

Veinte y siete años.

SELLO CUARTO, VEINTE Y SEPTENARIOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.



Diez y nueve dias del mes de Enero mil setecientos se-
 tenta y ocho a. los S. res D. Juan, Solana, Aledo, y D. Poli-
 to Didal, Alcaldes ordinarios p. S. M. D. Josef Solana
 Mayor. D. Vicente Didal, y D. Manuel de Salzes, re-
 gidores, D. Josef Munuera Mayor. y D. Josef de Cano
 bar Balero, Diputados del Comun de ella estando en
 su Ayuntamiento en la mayor parte de dho Concep. y presen-
 tes D. Josef Solana, Aledo Procurador Sindico p. l. de
 la Dilla, y D. Fran. Didal Sindico Personero del pp. p.
 tratar, y conferir los asuntos pertenecientes al
 beneficio Comun. // Dieron q. debiendo en comp.
 de sus officios fijar precios a los Comestibles, y de
 mas generos q. se acostumbra vender en la tienda
 de la Dilla p. q. se verifique de bende acordar,
 y acordaron q. la Libra de trigo a ocho quartos =
 La de bichuelas secas a seis = La de p. suelos o caricas
 a cinco = La de garbanzos secos a seis siendo de buena
 calidad; La de remojados a tres = La de tostados a seis,
 La de pasados a siete, La de lentejas a quatro, La de G. ad
 a tres, La de padas a seis, La de legos a tres, La de abellanas
 a nueve, La de fideos finos a diez, La de bastos a ocho,
 La de Manteca de Vacas a treinta, La onza de la misma
 a dos, La de Bacallao enfuto a diez, La de sardinas a ocho,
 La de queso de flandres a veinte y uno, La onza de la misma a
 seis y medio. biscochos de quinze a diez y seis en libra a diez -
 y medio. cada uno; de las Chocolateros tres a el quarto, La libra
 de Cucar de pilon a treinta quartos; La onza de la misma

